Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2425

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/17 "SERVICIO DE GUARDERÍA" - SEGUNDO LLAMADO, ID N° 335.927 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 25 de octubre de 2017.

VISTO: El Memorando MDGGDP N° 295/17 del 17 de octubre de 2017, a través del cual la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas remite el borrador del Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Segundo Llamado a Concurso de Ofertas N° 07/17 "SERVICIO DE GUARDERIA" - ID N° 335.927.

La Resolución N° 2235 del 11 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/17 "SERVICIO DE GUARDERÍA," ID N° 335.927 CONVOCADO POR LA SENAVITAT"*, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC Nº 073/17 del 25 de octubre de 2017, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: *"...por Memorando MDGGDP N° 295/17 la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas informo que "...todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del "Servicio de Guardería" quedan sin modificar y manifiesto la conformidad para el inicio del segundo llamado". Que conforme al Memorando MDPPP N° 458/17, se verifica que el llamado se encuentra previsto en el PAC con ID N° 335.927 por un monto total de 650.000.000 Gs. en el Objeto del Gasto 260 del Presupuesto General de la Nación, Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, por un monto de Gs 50.000.000 para el año 2017, según CDP N° 298/2017 del 24/10/2017. La ejecución es plurianual afectando al Ejercicio Fiscal 2018: 600.000.000 Gs. Que, analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 artículo 20 última parte, que establece: "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados" Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia. Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Así también, se verificó la justificación de los precios referenciales, que han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP. Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/17 "SERVICIO DE GUARDERÍA" - SEGUNDO LLAMADO – ID N° 335.927.".*

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone: *"La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2425

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/17 "SERVICIO DE GUARDERÍA" - SEGUNDO LLAMADO, ID N° 335.927 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 25 de octubre de 2017.

Art. 1º) **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Ofertas N° 07/17 "SERVICIO DE GUARDERÍA" - SEGUNDO LLAMADO ID N° 335.927, según el siguiente formato:

Sección II *- Criterios de Evaluación y Calificación*
Sección III *- Suministros Requeridos*
Sección IV *- Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*
Sección V *- Modelo de Contrato*
Sección VI *- Formularios*
Sección VII *- Anexos*

Art. 2º) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del proceso del Llamado y las eventuales modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, así como fijar la fecha, hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.

Art. 3º) **AUTORIZAR** el llamado previsto en el PAC ID N° 335.927, por un monto a contratar de Gs. 650.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Cincuenta Millones), afectando al Ejercicio Fiscal 2017 hasta la suma de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones) quedando la diferencia sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2018, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 298/17 del 24 de octubre de 2017.

Art. 4º) **CONFORMAR** el Comité de Evaluación para el Llamado a Concurso de Ofertas, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas así como la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y estará integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicio de sus funciones:

- Abg. Gustavo Berni González.
- Lic. Rossana Gómez de la Fuente.
- Abg. Valeria Franco.
- Ing. José Luis Berganza.

Art. 5º) **DETERMINAR** que el Comité podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley N° 2.051/03, y el Artículo 56 del Decreto N° 21.909/03.

Art. 6º) **DISPONER** que el Comité de Evaluación remita su informe de recomendación a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Art. 7º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva